



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2531/2024	La Junta de Gobierno Local	02/08/2024

DOÑA PALOMA RAMÍREZ PASTOR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE ANTONIO VICENTE RUBIO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2531/2024. CONVENIOS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con Cruz Roja Española en El Escorial para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2139 de 23 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la resolución de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 a favor de Cruz Roja Española en El Escorial.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la citada subvención y que se adjunta como anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Notificar a Cruz Roja Española.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, en El Escorial, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En El Escorial a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidenta D. Antonio Vicente Rubio en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi con DNI nº 31250907W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con C.I.F. Q-2866001G y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 28 de septiembre de 2016 bajo número 3890 de su protocolo. La Institución que represento tiene domicilio social en C/ Muguét, 7- 2804 Madrid y manifiesto tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN PRIMERO.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus competencias propias artículo 25 LBRL, punto 2.e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 231 48003 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2024. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

TERCERO.

Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España, sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.

Que entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

actuaciones que resulten necesarias para ello en la forma establecida en las leyes, planes nacionales y territoriales correspondientes.

El fomento y participación en programas de salud, promoción y participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades y sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.

El desarrollo de actividades formativas encaminadas a la consecución de sus fines.

La atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir para mejorar la vida de los vecinos, el desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables y con dificultades para su integración social de la población de El Escorial.

SEGUNDA-Condicion es generales

Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

-Solicitar la subvención de forma telemática en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación por aquel que tenga el certificado digital de hacienda como representante de la asociación.

-Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.

-Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Escorial cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.

-Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula siguiente del presente convenio.

-Hacer constar en la publicidad de las actividades que vayan a servir para justificar la subvención, que están financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Escorial.

-Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.

-La entidad podrá solicitar por escrito los espacios propios del Ayto. con suficiente tiempo para la gestión propia del mismo y se hará cargo del buen uso del mismo, así como de preservar su buen funcionamiento y dejarlo limpio y ordenado como se lo encontró. Condiciones especiales para el mejor de desarrollo de sus finalidades el Ayto: Se compromete a la cesión de espacio/s necesario/s para la realización de alguna actividad u objetivo objeto del convenio. En concreto el Ayuntamiento cederá de manera gratuita:

- Un espacio con la finalidad de despacho con carácter administrativo, sito el Avd. Castilla 4, planta baja, los martes y jueves de 8,30 a 15:00h. Los días, horarios y lugar podrán, ser alterados y/o modificados por necesidades de organización y/o eventos desarrollados por el Ayuntamiento en las instalaciones que serán de obligado cumplimiento por parte de la entidad.

El Ayuntamiento se compromete en comunicar los cambios.

-Se les podría facilitar pequeña ayudas administrativas: fotocopiadora, escáner si son con el objetivo





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de promocionar actividades propias que deberán solicitar con la antelación suficiente

TERCERA.-Cuantía, crédito presupuestario y pago

La cuantía de la subvención asciende a 10.000,00€ conforme se recoge en la partida 231.480.03 de la Leal Villa de El Escorial Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2024. El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

CUARTA.- Plazo de vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2024, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio surtirá efectos a partir de su firma, estando vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Garantías a constituir

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

SEXTA.- Gastos subvencionables

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco estable de cooperación entre el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y Cruz Roja Española. Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada (residente) en el municipio y en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión que precisa atención, se justificarán con facturas a nombre de Cruz Roja y deberán estar entre los siguientes:

- Tarjetas de compra: Alimentación, Higiene
- Productos sanitarios: Medicación, óptica, Ortopedia, Odontología
- Libros de texto
- Vestuario

SEPTIMA.- Publicidad de las actuaciones

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Institución y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. El beneficiario está obligado a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento.
3. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Ayuntamiento.

5. Se adjuntará al presente Convenio, junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración Jurídica de Exención de Responsabilidad.
- Declaración Jurada relativa a Subvenciones.
- Declaración Jurada de no estar incurso en prohibiciones.
- Certificado de estar al corriente con hacienda y seguridad social o autorización para comprobar dicho cumplimiento.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.

7. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.

8. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento

9. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial

1. El Ayuntamiento considera que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas como entidad auxiliar del estado, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo y bienestar de la población más vulnerable del municipio, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades e intereses siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.

2. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio.

3. El Ayuntamiento se compromete en poder facilitar medios técnicos y materiales para la realización de alguna actividad en instalaciones propias si cuenta con dichos medios.

4. El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.

5. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación.

6. El Ayuntamiento no será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los usuarios participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la entidad.

7. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.

DECIMA.- Forma de justificación, pago y compatibilidad de subvención

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación hasta el 11 de noviembre, por persona habilitada por la entidad beneficiaria, de una cuenta justificativa compuesta de:

1) Memoria económica

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

concede la subvención, desde el 1 de enero hasta el 11 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa. Las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Constarán expedidas a nombre de la Cruz Roja, aquí beneficiaria.
- Constará expedidas al NIF de la Cruz Roja, aquí beneficiaria.
- El concepto de la factura deberá coincidir con algunos de los gastos subvencionables reflejados en este Convenio.
- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 11 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas. En caso de pago en efectivo, se hará constar la diligencia "pagado" en el documento mismo con firma o sello del proveedor.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

2) Memoria de actuación

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal. De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas si se hubiera solicitado y abonado anticipo.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DÉCIMO SEGUNDA.-Resolución del Convenio y Reintegro

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas. En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO TERCERA.-Régimen Jurídico Aplicable

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

FDO.: D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde Presidente

FDO.:D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi
Secretario Autonómico de Cruz Roja Española

En Presencia de:

D^a. María Teresa Bertomeu Hernández
Concejal Delegado Servicios Sociales





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DN † del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
- 3 Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad /Asociación... y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos inscritos.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El Escorial, a de de 2024





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO II

Información sobre presentación de facturas para solicitud y justificación de subvenciones

Les informamos que actualmente el registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular) y el período y fecha de las facturas abarcara el ejercicio presupuestario 2024 (desde el 1 de enero hasta el 11 de noviembre de 2024).

La justificación de la subvención se realizará con **fecha límite 11 de noviembre** para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores), mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta

Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura, el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo)

Sólo se aceptarán facturas originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.

Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.

Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurado de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.

Se presentará junto con la solicitud una memoria de actividades de la asociación y memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.

Una vez presentadas las facturas en la Concejalía, se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estas trámites, el Ayuntamiento Informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la subvención municipal. Y se efectuada el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo o asociación).

El Escorial, a de de 2024.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

